



Medellín, martes 21 de septiembre de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.153

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003327	Septiembre 17 de 2021	3	070003334	Septiembre 20 de 2021	26
070003328	Septiembre 17 de 2021	6	070003335	Septiembre 20 de 2021	29
070003329	Septiembre 17 de 2021	10	070003336	Septiembre 20 de 2021	32
070003330	Septiembre 17 de 2021	13	070003337	Septiembre 20 de 2021	35
070003331	Septiembre 20 de 2021	16	070003338	Septiembre 20 de 2021	37
070003332	Septiembre 20 de 2021	20	070003339	Septiembre 20 de 2021	42
070003333	Septiembre 20 de 2021	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala:
“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala:
“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

BJIMENEZZ

5315

- d. Que mediante Decreto departamental 2021070001871 del 24 de mayo de 2021, adicionado por el Decreto 2021070003141 del 6 de septiembre de 2021, se aprobó una adición por valor de \$2.220.360.176 al proyecto denominado: "Control de erosión en la zona sur-oeste del Volcán de Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia." Identificado con BPIN 2018000040029- con cargo a recursos de Asignación para la inversión regional del 60% sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que la identificación del proyecto en mención fue homologada para fines de registros internos del BPIN inicial 2018000040029, al BPIN 2021003050021, tal como se señala en el Artículo 1 del Decreto 2021070003141, del 6 de septiembre de 2021.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2021020049782 del 9 de septiembre de 2021.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres de Antioquia - DAGRAN, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	\$ 2.220.360.176	Asignación para la inversión regional - Departamentos (60%).
				Total	\$ 2.220.360.176	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos de Desastres de Antioquia - DAGRAN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R011	724C	S-3	C32052	210042	\$ 2.220.360.176	Construcción de obras para el control de erosión en la zona sur - oeste del Volcán del Lodo ubicado en el municipio de Arboletes en el departamento de Antioquia.
				Total	\$ 2.220.360.176	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Hernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	15/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	15/07/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se realizan unas modificaciones al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- b. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.8.4 párrafo 2 señala: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”.*

BJIMENEZZ

53M

- d. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con Radicado No. 2021020048796 del 6 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos de regalías dentro de la misma Secretaría para armonizar su ejecución con las nuevas directrices contempladas en el **Manual de Clasificación Programático del Gasto Público** expedido por el Departamento Nacional de Planeación.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020049494 del 8 de septiembre de 2021.
- f. Que el presente Decreto tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual señala en el parágrafo final de su Artículo 2 lo siguiente: “En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del **Manual de Inversión Pública Nacional**”, lo cual implicó **a nivel interno** la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos departamental financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR y por lo tanto el traslado de los saldos por ejecutar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-R007	711B	S-3	C24021	180132	1.008.944.332	Mejoramiento de la vía Granada - San Carlos en el departamento de Antioquia.
5-R003	711B	S-3	C24021	180138	527.538.558	Mejoramiento de la vía Barbosa - Concepción en el Departamento de Antioquia.

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
5-R003	711B	S-3	C24021	180141	914.157	Mejoramiento de la vía la Sofía - Yolombo en la Subregión Nordeste del Departamento de Antioquia.
5-R010	711B	S-3	C24021	180142	413.562.380	Mejoramiento de la vía paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amaga - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amaga y Angelópolis del Departamento de Antioquia.
5-R003	711B	S-3	C24021	180142	87.465.529	Mejoramiento de la vía paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amaga - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amaga y Angelópolis del Departamento de Antioquia.
5-R004	711B	S-3	C24022	180156	85.839.133	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia.
5-R004	711B	S-3	C24022	180157	69.006.952	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia.
				Total	\$2.193.271.041	

Artículo 2º. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-R007	711B	S-3	C24021	170065	1.008.944.332	Mejoramiento de la vía Granada - San Carlos en el departamento de Antioquia.
5-R003	711B	S-3	C24021	170066	527.538.558	Mejoramiento de la vía Barbosa - Concepción en el Departamento de Antioquia.
5-R003	711B	S-3	C24021	170062	914.157	Mejoramiento de la vía la Sofía - Yolombo en la Subregión Nordeste del Departamento de Antioquia
5-R010	711B	S-3	C24021	170064	413.562.380	Mejoramiento de la vía paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amaga - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amaga y Angelópolis del Departamento de Antioquia.
5-R003	711B	S-3	C24021	170064	87.465.529	Mejoramiento de la vía paso Nivel (Ruta 60)-Ye Amaga - La Clarita - Angelópolis en los municipios de Amaga y Angelópolis del Departamento de Antioquia.

BJIMENEZZ

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
5-R004	711B	S-3	C24022	170063	85.839.133	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia.
5-R004	711B	S-3	C24022	170067	69.006.952	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del occidente, Antioquia.
				Total	\$2.193.271.041	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLEC</i>	14/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauro Henao</i>	15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP SF</i>	15/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

BJIMENEZZ

5313

- d. Que mediante Decreto departamental 2021070002471 del 9 de julio de 2021, adicionado por el Decreto 2021070003173 del 9 de septiembre de 2021, se aprobó una adición por valor de \$617.682.604 al proyecto denominado: "Mejoramiento de la vía Sofía - Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia." Identificado con BPIN 2019000040016- con cargo a recursos de Asignación para la inversión regional del 60% sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que la identificación del proyecto en mención fue homologada para fines de registros internos del BPIN inicial 2019000040016 al BPIN 2021003050027 tal como se señala en el Artículo 1 del Decreto 2021070003173 del 9 de septiembre de 2021.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2021020050074 del 10 de septiembre de 2021.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	\$617.682.604	Asignación para la inversión regional - Departamentos (60%).
				Total	\$617.682.604	

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R011	711B	S-3	C24021	170062	\$617.682.604	Mejoramiento de la vía Sofía – Yolombó en la subregión Nordeste del departamento de Antioquia.
				Total	\$617.682.604	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Velez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó.	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	14/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPSSF</i>	15/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*

- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*

BJIMENEZZ

5312

- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Acuerdo No. 07 del 7 de julio de 2021, emitida por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, se designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades en CTel para la innovación educativa en educación básica y media mediante uso de TIC en instituciones oficiales de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia"-BPIN 2020000100646- financiado con recursos de Asignaciones para la ciencia, tecnología e innovación de la vigencia 2021-2022, sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente Decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020050075 del 10 de septiembre de 2021.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Educación, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R005	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-06-03	C	999999	\$9.999.976.019	Asignación para la ciencia, tecnología e innovación Convocatorias 2021.
				Total	\$9.999.976.019	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR de la Secretaría de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R005	751F	S-3	C39033	250007	\$9.999.976.019	Fortalecimiento de capacidades en CTel para la innovación educativa en educación básica y media mediante uso de TIC en instituciones oficiales de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia.
				Total	\$9.999.976.019	

Artículo 3°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fern. Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	14/09/2021
Revisó	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>Manuel Henao</i>	15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPSCFF</i>	15/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>AMR</i>	16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**. Establece que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con Radicado No. 2021020049459 del 8 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma Secretaría por valor de \$4.934.971.215 para adelanta procesos contractuales con recursos del Fondo Antioquia Siembra.

↑

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020049791 del 9 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para adelantar los siguientes procesos contractuales con recursos del Fondo Antioquia Siembra:

- Aunar esfuerzos para el establecimiento y restablecimiento de sistemas productivos de agricultura campesina familia y comunitaria, afectados por los desastres naturales, en los municipios de Vigía del Fuerte y Dabeiba.
- Aunar esfuerzos para el mejoramiento de la productividad y competitividad del cultivo de plátano en el municipio de San Juan de Urabá.
- Promoción, divulgación y acceso a servicios agropecuarios institucionales: Crédito, Vivienda, Formación, Comercialización.
- Fortalecimiento de la asociatividad y productividad en los Municipios de Fredonia, Frontino y Guarne.
- Implementación de unidades productivas en cacao en la subregión de Urabá.
- Fortalecimiento de la cadena productiva de cacao, municipio de Apartadó.
- Aunar esfuerzos para la promoción de la protección y conservación de las abejas y demás polinizadores y fomentar la cría de abejas en el departamento de Antioquia.
- Aunar esfuerzos para la diversificación e incremento de la oferta exportable en sistemas productivos de diferentes rubros agrícolas en el departamento de Antioquia-Fase 2.
- Aunar esfuerzos para implementar zonas libres de la enfermedad HLB de los cítricos en algunas subregiones del departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural-F.S.P.J., de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-AS1011	463G	2-3	C17042	140088	4.934.971.215	Apoyo al ordenamiento social y acceso a la propiedad y vivienda rural en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$4.934.971.215	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural-F.S.P.J., de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-AS1011	463G	2-3	C17021	140084	700.000.000	Contribución al aumento de la productividad Agropecuaria y Reconversión de los sistemas productivos a polos de Desarrollo Agrotecnológicos en el Departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17022	140090	1.500.000.000	Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140089	250.000.000	Implementación de sistemas agroforestales y de agricultura sostenible para el aumento de la productividad y adaptación al cambio climático en el Departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17022	140087	1.526.971.215	Implementación de Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas Agrotecnológicas en el departamento de Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140079	278.000.000	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del departamento de Antioquia.

GCADAVIDC

3


Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-AS1011	463G	2-3	C17023	140077	380.000.000	Mejoramiento de áreas con conflicto de uso de suelo mediante la implementación de unidades productivas con MIPE- BPG- BPA, con enfoque agroecológico y reconversión productiva Antioquia.
4-AS1011	463G	2-3	C17022	140082	300.000.000	Apoyo Registro de predio exportador y certificaciones para el cumplimiento de normas de calidad orientadas a mejorar producción, comercialización y sostenibilidad ambiental en Antioquia.
TOTAL					\$4.934.971.215	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


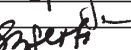
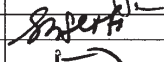
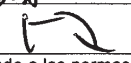
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		15/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, asignados mediante el convenio 690 de 2021, entre el Fondo Colombia en Paz y el Departamento de Antioquia que tiene por objeto "Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de restauración de áreas degradadas por la extracción ilícita de minerales y otros factores en la subregión del Bajo Cauca del Departamento de Antioquia".
- c. Que la Directora de Contabilidad del Departamento de Antioquia, certifica mediante oficio No. 2021020051451 del 16 de septiembre de 2021, la disponibilidad de los recursos para que sean adicionados al presupuesto de la vigencia 2021, en el fondo de destinación específica 0-4877, aclarando que el certificado es para fines de adición presupuestal, no para trámites de PAC, el cuál se deberá incorporar cuando el recurso ingrese a las cuentas bancarias del Departamento.

BJIMENEZZ

5320

- d. Que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, informó mediante oficio con radicado No 2021020051047 del 16 de septiembre de 2021, el rubro de inversión para adicionar los recursos.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2021020051535 del 16 de septiembre de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporara el recurso.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020051535 del 16 de septiembre de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar los recursos asignados mediante convenio 690 de 2021 entre el Fondo Colombia en Paz y el Departamento de Antioquia, los cuales se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
- ✓ Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4877	172H	I-1-1-02-06-006-06	C	999999	\$1.500.000.000	Otras unidades de gobierno
				TOTAL	\$1.500.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de Inversión en la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-4877	112B	2-3	C32061	210037	\$1.500.000.000	Implementación del Plan de Cambio Climático de Antioquia
				TOTAL	\$1.500.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	16/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Juan Antonio Franco</i>	17/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	16/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	16-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003333

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado No. 2021020051421 del 16 de septiembre de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de realizar traslados presupuestales entre proyectos de inversión de la misma Secretaría.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020051560 del 16 de septiembre de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, de acuerdo a la siguiente justificación:

El Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, en la línea 4 “Nuestra Vida”, contempla como objetivos del componente 1 “Es el momento de la vida, la Seguridad Humana y la Convivencia” el “Promover una Antioquia garante de la vida, justa e incluyente que convive pacífica y legalmente, que promueve la seguridad integral de las personas, la convivencia, el respeto y la protección de los derechos humanos, el acceso en condiciones de igualdad a la justicia como derecho constitucional, la implementación del acuerdo final, la no violencia y la reconciliación” Dentro de este componente se tiene el programa 1 “Seguridad y convivencia ciudadana”, el cual tiene como objetivo el de “fortalecer a los organismos e instituciones de seguridad y justicia y a las administraciones municipales, por parte del Departamento de Antioquia, para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana, la protección de la vida y los derechos.”

De acuerdo al Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, se tiene como meta la construcción de dos cárceles, que permitan ampliar la infraestructura carcelaria del Departamento y a su vez mitigar la problemática de hacinamiento presentada actualmente.

Los recursos solicitados se requieren para llevar a cabo estudios y diseños en fase 2 de las dos cárceles subregionales priorizadas en el Departamento de Antioquia, según viabilidad técnica, financiera y jurídica.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C12061	090037	1.000.000.000	Mejoramiento dotación y asesoría al sistema carcelario en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-3	C45013	220355	1.000.000.000	Estudios y Diseños para cárceles en el Departamento de Antioquia
TOTAL					\$1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

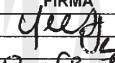



Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		17/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		17/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		17/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		17-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación recibió del Ministerio de Educación Nacional mediante en oficio con Radicado 2021-EE020047224 del 6 de septiembre de 2021, concepto favorable para la destinación de recursos FOME en Menaje para restaurantes escolares y aprobación plan de inversión FOME 2021 ANTIOQUIA.
- c. Que la Secretaría de Educación, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el radicado 2021020050392 del 13 de septiembre de 2021 para trasladar recursos de destinación específica dentro del agregado de inversión.

8

11

GCADAVIDC

S326

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante el radicado 2021020050725 del 14 de septiembre de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es garantizar los recursos para la dotación de elementos de menaje para cocinas y restaurantes escolares en 515 sedes oficiales de 10 municipios de las subregiones Norte y Urabá, que permitan garantizar una adecuada preparación y distribución de la alimentación como estrategia fundamental para la permanencia escolar.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3013	151F	2-3	C22013	020271	9.521.940.628	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
				Total	9.521.940.628	

9

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3013	151F	2-3	C22015	020265	9.521.940.628	Mejoramiento de ambientes de aprendizaje mediante la dotación de mobiliario escolar y material educativo en sedes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
Total					9.521.940.628	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	15/09/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>JL</i>	15/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P.S.F.</i>	19/09/2021
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico	<i>A.M.R.</i>	17-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, mediante oficio con radicado No.2021020050175 del 10 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto, traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por valor de \$10.000.000 para la misma Secretaría.

BJIMENEZZ

S 327

- c. Que en virtud del artículo 30 de las disposiciones generales del presupuesto general del Departamento para la vigencia 2021, que reza:

Artículo 30 “Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”, la Secretaría de Hacienda autorizó, mediante radicado No. 2021020051188 del 15 de septiembre del 2021, el traslado de los recursos entre rubros de funcionamiento para efectuar el traslado presupuestal solicitado.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos del presupuesto de funcionamiento de la misma Secretaría ya que requiere tener disponibilidad para los rubros de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	160G	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$10.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	160G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$10.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$10.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suñer

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	17/09/2011
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Margarita Henao</i>	16/09/2011
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	
Vo.Bo.	Alexander Mejía Román, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Alexander Mejía Román</i>	17-9-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003336

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se efectúa suspensión y nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el señor Manuel Antonio Navarro Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 92.028.781, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula – Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita- CER la Cordillera del Municipio de Campamento, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que, a través de comunicación electrónica del 9 de septiembre de 2021, desde la Secretaria de Educación del Municipio de Campamento se hace llegar certificación emitida desde la EPMSC Yarumal – Regional Noroeste, en el cual se certifica conducción del señor Manuel Antonio Navarro Gómez, el día 8 de septiembre de 2021, a órdenes de dicho establecimiento de reclusión.

Que de igual manera en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio se hace necesario efectuar nombramiento en vacante temporal de la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, identificada con cedula de ciudadanía, 1.001.774.365.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña el señor Manuel Antonio Navarro Gómez, identificado con cedula de ciudadanía 92.028.781, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita – Centro Educativo la Cordillera, del Municipio de Campamento quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, identificada con cedula de ciudadanía, 1.001.774.365, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en el Centro Educativo Rural la Chiquita – Centro Educativo la Cordillera, del Municipio de Campamento en reemplazo de Manuel Antonio Navarro Gómez hasta tanto este resuelva su situación jurídica.

ARTICULO TERCERO Notificar al señor Manuel Antonio Navarro Gómez, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

Por su parte la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, deberá comunicarse por escrito del nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


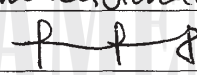
GOBERNACION

el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	13/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		10/09/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya	10/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003337

Fecha: 20/09/2021

Tipo:

DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070003337
(Del 20 de septiembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la

CLÍNICA EL ROSARIO

CONSIDERANDO

Que en su afán de garantizarles a los antioqueños una sociedad más equitativa e incluyente, donde la vida se respete como derecho fundamental y de supremo valor, el Gobierno de Antioquia avanza con dinamismo y eficacia, haciendo real su consigna de "Servir con alegría", trabajando al unísono con un puñado de hombres y mujeres valientes, que han demostrado su compromiso heroico para defender la vida de los antioqueños y para movilizar las mentes y los corazones de una sociedad que necesita contagiarse de energía, resiliencia y esperanza.

Que en la construcción de este sueño, que es una tarea permanente y en constante evolución, los directivos, administrativos, el personal de la salud y todos los demás colaboradores que prestan sus servicios en la **CLÍNICA EL ROSARIO**, desempeñan un rol preponderante a través de su liderazgo, entrega e integridad sin límites, haciendo honor, con lealtad irreductible, al lema que los inspira en las ocupaciones de su cotidianidad: "Amor que acompaña y servicio que alivia".

Que la **CLÍNICA EL ROSARIO**, prestigiosa IPS de alta complejidad, Católica y privada, que brinda servicios de salud con atención integral desde hace 62 años, y cuenta con dos sedes ubicadas en sitios estratégicos de la ciudad de Medellín: comuna 8 Villa Hermosa y comuna 5 El Tesoro, ha definido desde su direccionamiento estratégico, *contribuir al cuidado de la vida y la recuperación de la salud, a través de la prestación de servicios de alta complejidad, centrados en la persona*; desarrollando toda su actividad con fundamento en el carisma y humanización de la Comunidad de las Hermanas Dominicas de la Presentación, en coherencia con el pensamiento de su fundadora Marie Poussepin, que expresa: "Para el cuidado de los enfermos, harán todo lo que la caridad pueda inspirarles". El servicio a los enfermos es un modo concreto de vivir el Evangelio y una manera de ser plenamente humanos.

Que en la celebración del "Día del Buen Samaritano", inspirados en aquella parábola magistral, que se centra en la fuerza y la grandeza del amor de aquel que no pasó

“.....”

de largo ante la visión del hombre que yacía inerte y despojado en el camino de la historia, y en quien podemos ver reflejada hoy, la imagen de la humanidad, es nuestro deber exaltar la labor, vocación y servicio abnegado de aquellos que no han sido ajenos al dolor humano, y han marcado un hito en los corazones de los pacientes y usuarios que han recibido sus servicios; como también en los propios, por la misión sublime que han elegido: estar al servicio de la vida y valorar la dignidad del ser humano. El Gobierno Departamental se los agradece y enaltece su labor heroica.

Que en este momento histórico que vive Antioquia por causa de la pandemia del Covid-19, cada uno de estos valientes y compasivos “samaritanos”, que hacen parte del personal de la salud de la **CLÍNICA EL ROSARIO**, nos acompañan con decisión y esperanza en nuestra marcha por la vida, como artífices de este sueño común de tener un mejor lugar para vivir, UNIDOS, en paz y con mayor equidad, contemplando la ilusión de forjar un futuro promisorio y justo para todos los antioqueños.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **CLÍNICA EL ROSARIO** por su gran aporte al sector de la Salud en Antioquia, al brindar servicios de calidad, que benefician al paciente y su familia en las necesidades y expectativas para el cuidado de la salud y protección de la vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exaltar la heroica y ejemplar labor realizada por el personal de la salud de la **CLÍNICA EL ROSARIO**, para salvaguardar la vida de los antioqueños durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **CLÍNICA EL ROSARIO**, en cabeza de su Gerente General, la Hermana Olga Lucía Zuluaga Serna, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 22 de septiembre de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)



Radicado: D 2021070003338

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO

Destino:

GOBERNACION DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de Reposición en contra de un acto que traslada a una educadora.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2021070002888 del 6 de agosto de 2021, se trasladó a la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.076.383.464, vinculada en propiedad, como docente de Aula, nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural La Aguada, del Municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor FREDDY YAMIL BURITICÁ MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.422.706, quien pasa a otro municipio; la señora Palacios Castro, venía laborando como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel sede Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Argelia. Del acto anterior, la servidora Palacios Castro se notificó el 17 de agosto de 2021.

Encontrándose dentro del término legal, a través del oficio R 2021010314746 del 17 de agosto de 2021, la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO presentó recurso de reposición en contra del Decreto 2021070002888 del 6 de agosto de 2021, expresando lo siguiente:

Hechos:

Primero: Soy docente de básica primaria, población afrodescendiente, de la CER Presbítero Mario Angel sede la Primavera del Municipio de Argelia.

Segundo: Soy madre de familia de dos hijos (una niña de dos años y un niño de nueve años), hace 6 años superé el concurso y escogí dicha plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Tercero: En épocas anteriores había solicitado traslado para el municipio de el Bagre a la I.E. 20 de julio donde hay una plaza del concurso afro la cual está vacante, también lo hice para el municipio de Buriticá específicamente para la IE Santa Gema, que también está vacante, mis solicitudes en su momento no fueron aceptadas.

Cuarto: En el mes de julio adquirí una beca para estudio la cual dentro de sus requisitos contempla que solo puede hacerse efectiva en dicho municipio, de ser trasladada pierdo el derecho, el cual debo realizar un proyecto en dicha institución, no quiero perder la misma en el entendido que soy normalista superior y quiero hacer mi licenciatura.

Quinto: El día 17 de agosto me notifiqué de un traslado, donde me trasladan para el Municipio de Dabeiba, exactamente la IE Urama, sede CER LA AGUADA.

Sexto: De acuerdo a la motivación del acto administrativo que realizan el traslado argumentando la necesidad del servicio, " Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada por el consejo directivo.", pero mas adelante sustenta que por razones de seguridad, así las cosas en dicha sustentación solo veo ajustado al decreto 1075 de 2015, y no se refleja por ningún lado relación con el decreto 1782 de 2013, quien es quien regula los traslados por razones de seguridad u amenaza de docentes o directivos docentes.

Séptimo: Es de acotar que presumo del error humano por parte de la entidad territorial al momento de publicar las plazas y el mismo estoy no estoy obligado a soportarlo.

PETICIONES: Que se revoque el Decreto 2021070002888 del 6 de agosto de 2017, después de revocado el decreto, si no es posible la plaza que solicité en primera opción, se analicen otras en su orden, de no ser posible restablecer mi derecho laboral en iguales condiciones a mi estado inicial.

Anexos: Decreto N° 202070002888 del 6 de agosto de 2021, constancia de notificación, carta de instrucciones del pagaré del ICETEX, y pagaré N° 12791308 radicado N° 4625194, firmado electrónicamente el 5 de agosto de 2021, en el pagaré se expresa las condiciones del crédito, registro civil de nacimiento del hijo menor.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Analizando la situación del apelante es importante citar el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”.

En cuanto a la prueba aportada, es menester precisar:

Si bien es cierto que la peticionaria adquirió un crédito el 5 de agosto de 2021, en el Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX y del cual anexa el Pagaré N° 12791308, también es cierto que esa obligación que adquirió al firmar el pagaré no significa que es una beca para estudiar, por lo tanto las afirmaciones realizadas en el hecho cuarto del recurso de reposición y la prueba aportada no se tendrá como tal.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, está administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse que de conformidad con las características de las plantas de cargos previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales los docentes, directivos docentes y administrativos de los planteles educativos y que fueron nombrados con el lleno de los requisitos, mantendrán su vinculación sin solución de continuidad; así mismo la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará por parte de la respectiva entidad territorial, dando prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

GW



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

En este orden de ideas y de acuerdo con el citado Decreto, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, decidieron trasladar por razones de seguridad en condición de amenazado al señor FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.422.706, ya que se acogió al Comité de docentes y directivos docentes de amenazados, regulado por el Decreto 1782 de 2013, motivo por el cual, se traslada discrecionalmente a la señora VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.076.383.464, quien pasa a otro municipio.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente, no se conceden los recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no actos de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental de los menores. De acuerdo a lo expuesto se deberá rechazar el recurso de reposición por improcedente.

Respeto del recurso de apelación, me permito indicarle que en virtud del Decreto 489 del 29 de diciembre de 1998, el **Artículo 8o.** establece: *“DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA. La desconcentración es la radicación de competencias y funciones en dependencias ubicadas fuera de la sede principal del organismo o entidad administrativa, sin perjuicio de las potestades y deberes de orientación e instrucción que corresponde ejercer a los jefes superiores de la Administración, la cual no implica delegación y podrá hacerse por territorio y por funciones.*

PARAGRAFO. *En el acto correspondiente se determinarán los medios necesarios para su adecuado cumplimiento.*

Los actos cumplidos por las autoridades en virtud de desconcentración administrativa sólo serán susceptibles del recurso de reposición en los términos establecidos en las normas pertinentes. (negrillas fuera de texto)

La norma anterior en consonancia con el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, los actos cumplidos en virtud de esta delegación sólo son susceptibles del recurso de reposición, en consecuencia no se da trámite al recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: No reponer y dejar en firme el Decreto 2021070002888 del 06 de agosto de 2021, por el cual se trasladó al señor **FREDDY YAMIL BURITICA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.422.706**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente para la Institución Educativa Rural Presbitero Mario Angel, sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Argelia, en reemplazo de la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.076.383.464**, quien pasa a otro municipio; el señor Buriticá Mosquera, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural la Aguada, del municipio de Dabeiba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **VIKI LEDYS PALACIOS CASTRO**, con la advertencia que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina y hoja de vida del docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendó Berrio Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales -Educación		16/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/09/2021
Elaboró:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2 - Contratista		16-09-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003339

Fecha: 20/09/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, y se traslada unos Directivos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 5 y 2.4.5.1.5 de los Decretos 1278 de 2002, 520 de 2010, y 1075 de 2015, respectivamente, la autoridad nominadora podrá efectuar el traslado de docentes o directivos docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, por necesidades del servicio que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, deben ser trasladadas las plazas que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

Las plazas trasladadas anteriormente, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RECTORÍA

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional los servidores que se relacionan a continuación:

- **EIDA ANTONIA MATURANA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.705**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de Chigorodó; la señora Maturana Mena, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de San Juan De Urabá.

- **ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.888.342**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; el señor Manrique Espitia, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Arboletes.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas de Directivos Docentes oficiales, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RECTORÍA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas en los siguientes Establecimientos Educativos:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA - NIVEL - ÁREA
CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA sede PRINCIPAL	POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE RECTORÍA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. UVEROS sede PRINCIPAL	POBLACIÓN MAYORITARIA RECTORÍA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EIDA ANTONIA MATURANA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.705**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Rectora, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de Chigorodó; la señora Maturana Mena, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población Afrodescendiente, del municipio de San Juan De Urabá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ELIS JOSE MANRIQUE ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.888.342**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Uveros, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Juan De Urabá; el señor Manrique Espitia, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Trinidad, sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Arboletes.; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		16/09/2021
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
